

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 13 de MAYO de 2021; 9:59 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2019-00207-00

Demandante: YUDYS PARALES VELASQUEZ y OTROS.

Demandado: NUEVA EPS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de los apoderados de las partes.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 06:00 a 06:51)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que indiquen si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 06:52 a 09:39) Atendiendo el informe secretarial dentro del presente asunto, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la objeción presentada por el apoderado del demandante el 15 de abril de 2021, visible a folio 250 a 253 del cdno ppal No. 3., debido que, según la doctrina, no es procedente objetar las pruebas de informe. Notificados en estrados.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término de 3 días, de la respuesta y adición a la misma, allegadas por la Defensoría del Pueblo Regional Arauca, obrante a folios 254 a 273 ibidem, para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

TERCERO: INCORPORAR al proceso, los documentos allegados por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Arauca, a donde fue enviado por

equivocación por parte del Dr. CARLOS MANUEL PARADA JÁUREGUI, quien aportó documentos ordenados en la audiencia del 13 de abril de 2021.

CUARTO: CORRER traslado a las partes por el término de 3 días, de la respuesta al requerimiento hecho al Dr. CARLOS MANUEL PARADA JÁUREGUI en audiencia del 13 de abril de 2021; aportado mediante escrito del 19 de abril de 2021, visible a folios 274 a del cdno ppal No. 3 a 229 del cdno ppal No. 4, para que, si bien lo desean, se pronuncien sobre su contenido.

QUINTO: CORRER traslado por el término de 3 días de los memoriales aportados por el Dr. CARLOS MANUEL PARADA JÁUREGUI, obrante a folios 230 a 246 del cdno ppal No. 4.

Notificados en estrados.

Se procede a recepcionar los testimonios de:

- JESSENIA MONDRAGÓN CARABALÍ (Min 11:00 a 34:13)
- MAIRA ALEXANDRA GOMEZ VELASCO (Min 39:23 a 44:49)
- ANDRES EDUARDO MINDIOLA ROCHEL (Min 47:20 a 01:20:28)
- RICARDO ANAVE (Min 01:26:25 a 01:39:40)

Receso en el minuto 01:39:41 a 01:46:23, en razón que, el apoderado de la parte demandada se desconectó.

(Min 04:47:17 a 01:48:47) Atendiendo que el apoderado sustituto del demandado tiene problemas técnicos, se suspende la presente audiencia y, en consecuencia, se fija el 9 de JUNIO de 2021 a las 9:30 a.m., comunicándole a RICARDO ANAVE que debe asistir a dicha audiencia para lo pertinente. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:48 a.m. Se ordena a secretaría que comunique la presente decisión por estado electrónico y además por oficio al apoderado.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Viviana Ataya Beltrán.
Revisó: Kelly Ayarith Rincón Jaimes.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f9d5583dfab9c2bc282ae44d20546a245fcadf03512f11301d79
877ace4e403**

Documento generado en 26/05/2021 10:13:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**